blo la creencia verdadera; tampoco tienen derecho ni potestad alguna contra la verdad y la justicia. Esto es incuestionable. Sin entrar en los principios de la revelacion, y ateniéndonos exclusivamente á las deducciones precisas de la filosofía, se sabe que el combatir la verdad y atacar la justicia es y será siempre un crímen inexcusable en los gobiernos y en los súbditos. Luego todo gobierno tiene un *deber positivo* de favorecer la religion verdadera, en cuanto lo permitan los límites de su poder, segun las restricciones indicadas, y un *deber negativo* de no atacarla núnca, cualesquiera que sean las circunstancias ó motivos que á ello pudieran inclinarle. Sentado este principio, nada es tan fácil como descubrir las obligaciones de cada gobierno respecto de la religion ó religiones que haya en el Estado.

Mas para discurrir metódicamente sobre este punto, conviene recordar, que habiendo una religion verdadera y muchas falsas, un gobierno puede hallarse en uno de tres casos: primero, que el pueblo profese una ó muchas religiones todas falsas; segundo, que profese muchas religiones, y entre ellas esté la verdadera; tercero, que profese exclusivamente la religion verdadera; y pues en todos estos casos el gobierno tiene deberes que llenar, hablarémos de ellos con la distincion correspondiente á las tres hipótesis que acabamos de establecer.

PARTE PRIMERA.

Deberes relativos al caso de que en el Estado haya exclusivamente religiones falsas.

Una religion falsa ni tiene ni puede alegar derecho ninguno en su favor. La verdad es lo que es; la falsedad, la impostura, la mentira, lo mismo que la nada, son carencias de ser, y no pueden constituir ni representar en consecuencia ninguna realidad positiva. Lo que nada es ni representa nada, tampoco tiene derecho alguno por sí; porque esto seria un absurdo en Metafísica y un monstruoso contraprincipio en Política. Cuando hablamos pues de obligaciones relativas á pueblos que profesan religiones falsas, estamos mui léjos de fundar aquellos en las religiones mismas, ó en otra cosa independiente de los pueblos que las practican. Fiel en todo á los principios fundamentales de la sociedad, y consecuente al plan de conducta mas conforme á la prosperidad pública, el gobierno podrá, es verdad, abstenerse de hacer pesar sobre los súbditos la accion aflictiva de su fuerza física; mas nunca obsequiar con su aprobacion, ó autorizar con su conducta los errores dominantes. Al contrario, persuadido íntimamente de que tiene á su disposicion el inmenso recurso de los medios indirectos, está constituido en una obligacion precisa de favorecer los principios de la religion verdadera, desde el momento en que la reconoce con caracteres inequívocos y pruebas incontrastables. Resultan de aquí algunas consecuencias, que procurarémos establecer con suma precision y sencillez, absteniéndonos por lo mismo de largas demostraciones y prolijos desarrollos.

Primera: cuando el pueblo profesa una religion exclusivamente, y esta es falsa, el gobierno debe oponerse á la introduccion de otras religiones falsas. ¿Porqué? Porque lo que no tiene derecho alguno para ser admitido, y envuelve en sí el gérmen fecundo de muchos males, debe proscribirse á toda costa, como positivamente ruinoso á la sociedad, Tal sucede precisamente con las

religiones falsas: su carácter negativo en cuanto á la verdad, única positiva en el órden dogmático, las priva de todo derecho, de cualesquiera títulos en favor de su admision; su influencia monstruosa en las doctrinas, en la paz y el órden del Estado las coloca en una perfecta oposicion á los intereses de este. Ninguna de estas cosas necesita prueba; pues á nadie le ocurrirá nunca erigir los errores en derechos, ni ménos concederles una fecundidad propia, si no es en el sistema de los males. Un error, de cualquiera naturaleza que sea, puede considerarse en sí mismo, en sus consecuencias y en sus relaciones: en sí mismo, sustituye la realidad con una quimera, con una impostura, con un contraprincipio, caracteres que distinguen respectivamente á cuanto contradice la existencia, la realidad, la historia acrisolada en la crítica, los fundamentos únicos de la ciencia y de la sociedad: en sus consecuencias, es un laberinto inexplicable de curvas mas ó ménos caprichosas, incapaz de fundar cosa alguna de utilidad: en sus relaciones, no es mas que un gérmen de confusion en las ideas, de oposicion á los principios, de desórden en la sociedad, de division en sus miembros: porque ya se sabe, que la verdad ilustra y el error oscurece; la una ordena, y el otro perturba y complica; la una estrecha las analogías y relaciones entre las ideas y los vínculos sociales entre los hombres, y el otro introduce la confusion en las primeras y la anarquía en los segundos: la una es todo para el bien, el otro es todo para el mal. Si pues las circunstancias, las tradiciones, los hábitos del pueblo no permiten al gobierno conquistar con su poder armado un triunfo completo para la verdad, haciendo desaparecer á toda costa la religion falsa que se pro-

fesa en el Estado que preside; la verdad, la justicia y la conveniencia social le obligan estrechamente á resistir el ensanche y mayor complicacion de los errores, que inevitablemente traerian consigo una ó mas religiones falsas que de nuevo se introdujesen.

„Si se levanta una secta nueva, dice Duvoisin, que divida los espíritus, el gobierno no debe perdonar medio alguno para sufocarla desde su nacimiento: porque tiene indisputablemente derecho de imponer silencio á los predicadores, y de castigarlos, si no como heterodoxos, á lo ménos como perturbadores del reposo público. „Respetad y mantened la antigua religion, decia Mecenas „á Augusto, reprimid y castigad á los novadores. Cual„quiera que introduce un nuevo culto, abre la puerta á „nuevas leyes, de donde mui pronto nacen las cába„las, las facciones, las conspiraciones." El Senado de Roma tenia por máxima el no innovar en materia de religion, y castigaba con las mas rigurosas penas á cuantos pretendian introducir en la república las supersticiones extrangeras." (1)

Segunda. Cuando el pueblo profesa muchas religiones falsas, ó una sola del mismo carácter, el gobierno debe, primero, servirse de los principios ó máximas que ellas tengan de verdadero; segundo, aprovecharse del efecto causado por la falsa creencia en favor de la observancia de las leyes; tercero, permitir la discusion, proteger la difusion de los dogmas fundamentales que apoyan la religion verdadera, y admitir su egercicio, quedando á salvo la moral pública, los intereses del Estado y la paz de sus miembros. Lo primero y lo segundo

(1) *Essai sur la tolérance. Part. second.*

son verdades evidentes; porque nunca será necesario probar que cada uno puede y debe servirse, en bien de la verdad y la justicia, de lo que accidentalmente vaya conforme á ellas en cosas malas en sí y por otra parte inevitables. Lo tercero no está mui léjos de la evidencia inmediata, pues todo está reducido á proporcionar las ventajas positivas de una institucion, cuando esto pueda conseguirse sin graves inconvenientes. El camino de la discusion, el empleo de la libertad bien entendida son cosas no solo admisibles, sino indispensables, como garantías que no deben faltar en una sociedad bien organizada. Un acto despótico ejecutado en favor de la justicia y de la verdad seria antisocial, impolítico, injusto, si se quiere; pero mui excusable: un acto despótico ejecutado en favor del error, con mengua de la virtud, contra los derechos de la verdad, seria siempre el colmo de la tiranía y el mas insigne de los crímenes. Y tal seria el de perseguir la religion verdadera, lo que nunca puede ser permitido ni aun excusable. El mismo Duvoisin, que ha reconocido la incontestable verdad expresada en la primera de nuestras consecuencias, estableciendo como regla, que el gobierno no debe perdonar medio alguno para sufocar desde su nacimiento cualquiera religion nueva que divida los espíritus, se halla igualmente de acuerdo sobre la segunda consecuencia que establecimos: he aquí sus palabras: „Esta regla, dice, padece una excepcion, que los emperadores romanos tuvieron la desgracia de no reconocer, y tiene lugar, cuando la nueva religion se anuncia con caracteres manifiestos de divinidad: porque ni el mismo soberano tiene derechos contra la verdad; y cuando Dios habla, todo poder humano debe inclinarse. La verdadera religion por su parte enseña á sus discípulos á respetar la autoridad del sobera-

no, aun cuando abuse de ella. La máxima de los Apóstoles, que *es necesario obedecer á Dios ántes que á los hombres*, no puede perturbar nunca la paz del Estado; porque la obediencia que á Dios es debida deja subsistentes todos los derechos del soberano; y aun cuando esta mandase lo que Dios prohibe, la religion prescribe preferir la muerte á la rebelion. (1)

PARTE SEGUNDA.

Deberes del Gobierno con relacion al culto, cuando en el Estado se profesan muchas religiones, y entre ellas la verdadera.

Antes de entrar en materia, será conveniente oir lo que á este propósito dice el célebre autor que acabamos de citar. „Aunque la verdad de una doctrina y su utilidad política sean dos cosas distintas; tienen sin embargo entre sí un estrechísimo enlace, del cual inferimos, como cierto, en primer lugar, que nunca la verdadera religion puede oponerse al bien de la sociedad; en segundo, que todo culto cuyos dogmas y moral fuesen á propósito para introducir la turbulencia ó la corrupcion en el Estado y en las familias, no es el culto verdadero. Dios, que es el protector de la sociedad civil, así como tambien el autor de la religion, estuvo ciertamente mui léjos de querer que los deberes de la religion llegasen á estar opuestos á los intereses de la sociedad. Las virtudes civiles y morales forman una parte esencial del culto religioso." (2)

(1) *Duvoisin. Ibid.*
(2) *El mismo. Ibid.*